



Sincelejo, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparacion Directa
Radicado N°:	700013333006-2016-00255-00
Demandante (s):	Alberto Joaquín Angarita Espinosa y otras personas
Demandado (s):	Nación - Rama Judicial

Asunto: Se fija fecha para realizar la audiencia de pruebas.

Con base en los artículos 181, 179 inciso final de la Ley 1.437 de 2.011, modificado por el artículo 39 de la Ley 2.080 de 2.021, SE DECIDE:

1. Fijar el día 23 de julio de 2021 a las 10:00 a.m., como fecha para realizar la audiencia de pruebas.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes, sus abogados, testigos y el Procurador Judicial recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos electrónicos que hayan informado.

A los testigos se les enviará el link de la audiencia, se mantendrán en la sala de espera y se les permitirá el acceso a la sala de audiencias en la medida en que ésta se vaya desarrollando.

2. Se le ordena a la parte demandada que le informe al juzgado el correo electrónico al cual se les debe enviar a los testigos la citación para que

declaren en la audiencia virtual y el número de sus teléfonos celulares, si es posible.

Se le ordena a la parte que les informen a los testigos según corresponda, que a través de sus correos electrónicos, envíen al correo del juzgado la imagen de su cédula de ciudadanía previo a la audiencia.

3. Se dispone que por secretaría se requiera al Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre para que remita el medio probatorio documental que se ordenó en la audiencia inicial, en lo que se refiere a la constancia del desempeño del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal desde el año 2009 hasta el año 2014.

4. Se deja constancia que este auto no se firma con firma electrónica, porque la aplicación en estos momentos no responde.


Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza